ESTUDIOS PREVIOS

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	**SGP-SALUD-SALUD PUBLICA SALUD PUBLICA**
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Mantenimiento de la atención y cobertura en aseguramiento en salud del municipio de Supía
Código BPIN	202500000047850
Código certificado de PAA	PAA 019
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	18 de noviembre de 2026.
Secretario de Despacho responsable:	Sonia Milley Velarde Hernández - secretaria de Despacho
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. **Descripción de la necesidad.**

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. Asimismo, el artículo 311 determina que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que establezca la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte, el artículo 49 constitucional reconoce la atención en salud como un servicio público a cargo del Estado y establece la obligación de garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, conforme a los principios y disposiciones legales aplicables.

En desarrollo de estas disposiciones, la Ley 100 de 1993 creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud, estableciendo mecanismos orientados a garantizar el acceso de la población a los servicios de salud mediante los regímenes de afiliación correspondientes.

De igual manera, la Ley 715 de 2001, particularmente su artículo 44, establece competencias de los municipios relacionadas con la identificación de la población pobre y vulnerable, la promoción del aseguramiento, la gestión de la afiliación al régimen subsidiado y las demás actuaciones que corresponden a las entidades territoriales dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, contempla disposiciones relacionadas con la afiliación al sistema, el régimen subsidiado, el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) y los procedimientos administrativos aplicables a los diferentes actores del sector.

En este contexto, la Secretaría de Salud y Asuntos Sociales del Municipio de Supía, Caldas, debe desarrollar actividades administrativas, técnicas y operativas que permitan contribuir al adecuado funcionamiento de los procesos de aseguramiento en salud, especialmente aquellos relacionados con la afiliación, actualización de información, seguimiento de novedades y continuidad de la cobertura de la población beneficiaria del régimen subsidiado.

El cumplimiento de estas responsabilidades requiere la consulta, verificación, organización y actualización de información en las plataformas y bases de datos autorizadas, entre ellas la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) y los demás sistemas habilitados para el desarrollo de las competencias municipales en materia de aseguramiento.

Asimismo, se requiere apoyar la identificación de inconsistencias en los registros de afiliación, la organización de soportes documentales, el seguimiento de solicitudes relacionadas con novedades, la elaboración de informes administrativos y la orientación básica a los ciudadanos sobre los procedimientos de afiliación y acceso al régimen subsidiado.

Estas actividades resultan relevantes para garantizar la oportunidad y confiabilidad de la información institucional, particularmente respecto de la población pobre y vulnerable, comunidades indígenas, víctimas del conflicto armado y demás grupos poblacionales que requieran orientación y acompañamiento en los procedimientos administrativos de aseguramiento.

Adicionalmente, la gestión de información relacionada con el aseguramiento en salud exige la aplicación de medidas de seguridad, confidencialidad y protección de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y las disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

En consecuencia, la Secretaría de Salud y Asuntos Sociales requiere contar con apoyo técnico y administrativo que contribuya al desarrollo de estas actividades, facilitando el manejo organizado de la información, el seguimiento de los trámites y la elaboración oportuna de los reportes necesarios para el cumplimiento de las competencias municipales.

La contratación se fundamenta en lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que permite celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Para efectos de acreditar esta condición, deberá incorporarse al expediente contractual la certificación o justificación institucional que demuestre la insuficiencia o imposibilidad del personal de planta disponible para atender oportunamente las actividades requeridas.

La contratación propuesta corresponde a actividades de apoyo a la gestión, sin que implique delegación de funciones públicas, ejercicio de autoridad administrativa, adopción de decisiones propias de los servidores públicos ni configuración de una relación laboral subordinada.

En virtud de lo anterior, se considera necesaria y conveniente la contratación de una persona con formación tecnológica y competencias relacionadas con la gestión de sistemas de información, que apoye los procedimientos administrativos y operativos del aseguramiento en salud, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Secretaría de Salud y Asuntos Sociales del Municipio de Supía, Caldas.

Categoría	Requisitos	Contenido de requisitos
Profesional	Tecnólogo	Tecnólogo en análisis y desarrollo de sistema de información
	Experiencia	5 meses

Es menester dejar en claro que se accede a la presente contratación de prestación de servicios, amparados por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*" Circunstancias presentes en el caso que nos atañe, toda vez que las actividades a desarrollar no pueden ejecutarse con personal de planta, máxime cuando no son funciones misionales de la entidad, sino que son actividades de apoyo al funcionamiento.

2. Objeto a contratar.

2.1. Objeto: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE SALUD Y ASUNTOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD, CON ÉNFASIS EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO, DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE."

Prestación de servicios

2.2.1. Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato
3. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido
4. Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
9. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
10. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.

11. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema gestión administrativa, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría tics y educación.
12. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la alcaldía municipal. Se verificará como requisito para el recibido la satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
13. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
14. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Alcaldía de Supía Caldas.
15. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la alcaldía municipal y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
16. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de Supía Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del Municipio relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el Municipio comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Municipio de Supía; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la alcaldía de supia Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la alcaldía de supia Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
17. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

2.2.2. Obligaciones Específicas:

En atención a las necesidades de la Secretaría de Salud y Asuntos Sociales, el Contratista desarrollaría las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del Municipio:

1. Apoyar la atención integral y orientación directa a los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, relacionada con el régimen subsidiado.
2. Apoyar la verificación de derechos y garantía de libre elección en el SGSSS.

3. Apoyar la elaboración de informes técnicos y administrativos a los entes de inspección, vigilancia y control; además de acogerse a los planes de mejoramiento derivados de auditorías o requerimientos, dentro del ámbito de sus competencias.
4. Apoyar el proceso de afiliación oficiosa al régimen subsidiado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan; según los roles que le fueran habilitadas en el SAT.
5. Apoyar los procesos de notificación y recibo de rendición de descargos de potenciales evasores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), conforme a la normatividad vigente; y según programación del comité de análisis.
6. Apoyar la gestión documental de la oficina de régimen subsidiado de salud; acogiéndose a las tablas de retención documental, y las instrucciones impartidas por el coordinador de la oficina o el secretario de despacho que corresponda de la dependencia.
7. Todo material que se diseñe, publique o similar, sea impreso o digital, fotográfico o videos; deberá llevar la imagen institucional previamente aprobada por la Alcaldía de Supía. Adicionalmente, se deberá acoger en su totalidad, el documento "Manual de Comunicaciones.
8. Apoyar y coordinar con el contratante, las diferentes actividades propias de la secretaria de salud que se lleven a cabo en el municipio enmarcadas dentro del objeto contractual, en función de los objetivos y metas trazadas en el plan de desarrollo y en el plan de acción de la dependencia, siguiendo los lineamientos del sistema de gestión de la calidad y el modelo estándar de control interno

PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

2.3. Plazo: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026, sin exceder dicha fecha ni la vigencia fiscal correspondiente.

2. Modalidad de selección del contratista y justificación.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual corresponde a la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que contempla la contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales podrán contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área correspondiente.

La disposición señala que para esta modalidad contractual no resulta necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, sin perjuicio del deber de verificar la idoneidad del contratista y justificar la razonabilidad del valor contractual.

En el presente caso, el Municipio de Supía, Caldas, requiere contratar servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades administrativas y operativas relacionadas con los procesos de aseguramiento en salud, particularmente la gestión, organización, verificación y seguimiento de información vinculada con la afiliación al régimen subsidiado.

Estas actividades se encuentran directamente relacionadas con el funcionamiento de la Secretaría de Salud y Asuntos Sociales y requieren una persona con formación tecnológica y competencias para el manejo de información y sistemas de registro.

Por consiguiente, resulta jurídicamente procedente adelantar la contratación directa, previa verificación de los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del contratista, así como de los demás requisitos legales, presupuestales y administrativos exigibles.

4. Valor y justificación:
El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

Para la determinación del valor contractual se tendrá en cuenta la naturaleza de las actividades requeridas, el perfil académico exigido, la experiencia relacionada, el plazo de ejecución y los valores de referencia aplicables a contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Como referente económico podrá considerarse la tabla de honorarios adoptada por el Departamento de Caldas, siempre que se identifique el acto administrativo correspondiente y se justifique su pertinencia para la estimación del valor contractual, sin que ello implique su aplicación obligatoria al Municipio de Supía.
La entidad deberá incorporar al expediente el soporte económico que permita establecer la razonabilidad del valor estimado, atendiendo las características particulares del servicio y el tiempo efectivo de ejecución.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20260724 de fecha 11/11/2026 **2.1.2.02.02.009.001** /OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato.
- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato.
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.
- **PRO-UNIVERSITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de junio 2024 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato

que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

4.1.Forma de Pago
Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

4.2 Lugar de Ejecución
El lugar de ejecución y contractual del presente contrato es en el municipio de Supia Caldas.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable
Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer

que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. Análisis de garantías
Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales
Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Supía Caldas, 18 de noviembre de 2026.

SONIA MILLEY VELARDE HERNÁNDEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Salud y Asuntos Sociales

MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externa	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	1	Menor	Menor	Bajo	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	3	No	Secretaria Hacienda y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	1	Menor	Menor	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos a seguir.	Raro	Insignificante	3	No	Secretaria hacienda – Encargado de Publicación	Contacto con el SECOP para definir los pasos a seguir.	Cada vez que se elabora un contrato
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	Mayor	Alta	Alta	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato – Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja calidad en la prestación del servicio.	Afectación de la ejecución del contrato.	4	Mayor	Alta	Alta	Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del Contrato	Se establece una supervisión directa de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, así como de las actividades desarrolladas.	Conforme a los plazos contractuales
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	No liquidación y terminación del contrato	Falta de información de los tramites legales	3	Mayor	Alta	Mayor	Contratista y Contratante	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	Posible	Mayor	5	No	Contratante y contratista	Seguimiento constante a las plazos estimados en el contrato	Permanente
6	Específico	Externa	Ejecución	Volátil	Aplicación a modificación de las medidas de restricción y de aseguridad en el territorio nacional	Prolongación del plazo de ejecución por afectación en los tiempos del suministro de materiales o suspensión de las actividades por activación de medidas restrictivas obligatorias y de movilidad	3	Alto	Alto	Alto	Contratista y Contratante	Suspensión o reprogramación de la entrega de suministros hasta tanto se habiliten las medidas	Posible	Mayor	5	No	Contratista y Contratista	Seguimiento constante a las plazos y medidas de restricción	Permanente